

San José, 11 de julio de 2025
FEPI-PGBS-CE-0026-2025

Aclaración N°3

Procedimiento de Contratación Directo FEPI-PGBS-CP-0001-2025

Asunto: Aclaración a consultas realizadas por los oferentes.

En atención a las consultas realizadas dentro del procedimiento, se informa que, conforme a los términos del cartel de la contratación, las especificaciones técnicas y nuestra normativa:

1. Por favor aclarar si el laboratorio puede ser un subcontrato:

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el punto 13 del cartel, el oferente puede optar por subcontratar cualquier servicio, labor u obra (si aplica) siempre y cuando el monto del subcontrato no sea igual o superior al 50% del monto total de la oferta.

2. Solicitamos que el requisito de presentación de documentos apostillados sea para el adjudicatario en el momento de la confección del contrato y no para el oferente.

Respuesta: De acuerdo con lo indicado en el punto 8.2, inciso J, el requisito debe cumplirse al momento de presentar la oferta, ya que es lo que permite verificar la legitimación del firmante.

3. Solicitamos respetuosamente considerar, para efectos de valoración de la experiencia técnica del oferente, la experiencia en:

- Diseño final de diques y presas, ya sean de tierra o de concreto
- Diseño final de embalses
- Estudios de seguridad de presas, que incluyan análisis de filtración, estabilidad, y evaluación de condiciones geotécnicas del terreno de fundación,

Esto en la medida en que estos proyectos comprenden evaluaciones geotécnicas similares: análisis de procesos de erosión interna, análisis de sub-presiones, modelado de flujo en medio poroso, comportamiento del suelo y propuestas de medidas de mitigación, todos ellos elementos concordantes con el objetivo y alcance del presente procedimiento de contratación.

Respuesta: El criterio de semejanza establecido por la Administración indica que «[...] *se entiende por proyectos o trabajos similares aquellos relacionados con el análisis de problemáticas asociadas con el flujo de agua a través del suelo como sifonamiento, tubificación y subpresiones para infraestructura civil de mediana o gran envergadura*», por lo que las obras a las que alude la solicitud se hallan contempladas dentro de la experiencia que acredita como válida la Administración en este procedimiento.

4. Aclarar si alguno o varios de los insumos requeridos para los análisis y diseños solicitados, que se enumeran a continuación serán suministrados por Corbana o si le corresponde al oferente incluirlo en su oferta.

1. Levantamiento topográfico de detalle del área de estudio.
2. Fotografía aérea con dron (ortofotos)
3. Estudios hidráulicos para definición de niveles de agua para los análisis.
4. Estudios geotécnicos previos relevantes en la obra a evaluar o en otros diques próximos construidos en las márgenes del río Matina que hayan sufrido problemas similares.

En caso de que el oferente tenga a cargo la ejecución de dichas tareas, indicar los alcances y especificaciones técnicas asociadas, para acotarlos adecuadamente.

Respuesta: Los insumos que la Administración pone a disposición del contratista fueron detallados en la minuta de la reunión y visita pre oferta, la cual se encuentra disponible en la página web de CORBANA.

En cuanto a estudios geotécnicos previos se indica que no se cuenta con esta información, ni en el área de estudio propiamente ni en sitios aledaños.

5. Presupuesto base o de referencia

¿Se publicará el presupuesto disponible para la presente contratación?

Respuesta: Existe un presupuesto para este proyecto, sin embargo, con el fin de promover una competencia sana, lo que se requiere es que los oferentes interesados coticen con su estructura de costos y márgenes de ganancia, sin ajustar sus propuestas y las líneas de la contratación a un presupuesto determinado solo para obtener la contratación, pues por experiencia que hemos tenido, luego se solicitan reajuste de precios, los cuales, de todas formas, nunca hemos aceptado.

De todas formas, se aclara que CORBANA se rige por sus normas de contratación y no se encuentra sujeta a los procedimientos de la Ley General de Contrataciones.

6. El punto 46.6 establece que, si se determinan obras de mitigación, los planos constructivos y especificaciones técnicas de estas deben elaborarse y están "incluidas en el precio ofertado" sin pago adicional. La preocupación aquí es la potencial variabilidad de la complejidad y el alcance de estas obras de mitigación. Si los estudios revelan una necesidad de mitigación mucho más extensa o compleja de lo que un oferente podría anticipar razonablemente al cotizar globalmente el proyecto de análisis de vulnerabilidad, esto podría representar un riesgo significativo de costos no cubiertos. Además, esta situación podría llevar a disparidades en las ofertas que se presenten, puesto que no habría una base común para todos los oferentes para llevar a cabo estas estimaciones. ¿Existe algún límite en el alcance de estas obras o en la tipología de las soluciones que active una negociación o compensación adicional? ¿Podría Corbana establecer una base común sobre este punto para que los oferentes participen en igualdad de condiciones?

Agradecemos de antemano su respuesta con el fin de preparar una oferta conforme a los requerimientos establecidos.

Respuesta: Con la finalidad de establecer un parámetro común para efectos de cotización se indica a los oferentes que consideren en este apartado todos los aspectos asociados con planos constructivos

y especificaciones técnicas para la construcción de una pantalla de impermeabilización en una longitud de 50 m y una profundidad de 8 m. La técnica constructiva se deja a elección del oferente, aunque se sugiere el empleo de jet grouting o similar, debido a las condiciones de sitio.

Por otra parte, si (como resultado de los análisis a efectuar dentro del alcance contratado) se identifica un cambio en la tipología preliminar descrita en la oferta y éste representa una modificación en el costo estimado de la actividad «Elaboración de informe con recomendaciones y especificaciones técnicas (incluye planos constructivos y especificaciones técnicas si resulta necesario)» igual o superior al 50%, podrá dar inicio una negociación para el reconocimiento de este cambio.

7. El punto 17.21 establece explícitamente que CORBANA realizará un único pago al finalizar los trabajos, una vez entregados a satisfacción todos los productos de la contratación, y que no se prevén pagos parciales.

Sin embargo, otras secciones del cartel describen un proceso que sugiere pagos parciales o por estimaciones mensuales:

- El punto 17.2 indica que el contratista debe presentar su factura electrónica antes del día 15 del mes en curso con un plazo de crédito de treinta (30) días naturales. Si se emite después, se rechaza y debe emitirse una nueva factura el día 1 del mes siguiente.
- El punto 17.3 menciona que los cortes para estimaciones de pago tendrán cierre al último día de cada mes y se pagarán las cantidades de trabajo debidamente ejecutadas.
- El punto 17.17 hace referencia a que el contratista deberá proporcionar estimaciones de pago conforme al valor de los trabajos ejecutados durante el periodo de estimación, según la periodicidad indicada en el punto 17.3, restando los montos acumulados de pagos anteriores (facturación previa).
- El punto 17.18 especifica que las estimaciones de pago deben presentarse en un formato de tabla que incluya montos subtotales por rubro, acumulado anterior, acumulado actual y saldo actual.

Esta contradicción entre un pago único al final y los procedimientos detallados para estimaciones y facturación mensual es importante para la planificación financiera del oferente, por lo que solicitamos su correspondiente aclaración.

Respuesta: El cartel de la contratación corresponde con un pliego de condiciones típico de la Administración para consultorías, por lo que describe procesos de pago usuales en proyectos de este tipo, mismos que varían en función de su naturaleza, plazo y entregables esperados, no obstante, tal y como se indicó en la reunión pre-oferta, y se halla consignado en la minuta correspondiente y el cartel de la presente contratación (punto 17.21), la Administración realizará un único pago tras la aceptación a conformidad de los productos esperados de la consultoría (acápito 46 del cartel).

8. En relación con la experiencia solicitada para este concurso, nos parece que esta es muy específica, y probablemente ninguna empresa la pueda documentar en la forma en que ustedes lo solicitan, ya que es un problema que no se resuelve comúnmente por las mismas. Este es un análisis que típicamente se hace solamente para estructuras mayores tales como presas de concreto y de materiales sueltos y vertedores, para estudiar riesgos de arrastre y posterior tubificación de la fundación.

Respuesta: En atención de lo indicado se establece que en lo sucesivo la cláusula 12.2.c del cartel de la contratación deberá leerse como sigue:

«[...] El oferente deberá tomar en cuenta el siguiente criterio de semejanza:

Para efectos de la presente contratación, se entiende por proyectos o trabajos similares aquellos relacionados con estudios de geofísica, caracterización físico-mecánica de suelos para evaluación de vulnerabilidad ante flujo subsuperficial de infraestructura civil. No califican en este concepto análisis de otras problemáticas geotécnicas como suelos colapsables, licuación de arenas, baja capacidad de soporte, entre otras, cuyo origen no es de igual naturaleza.»

De forma complementaria se recuerda lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 3 de este documento, donde se avaló la presentación de proyectos que incluyan la realización de «[...] análisis de procesos de erosión interna, análisis de sub-presiones, modelado de flujo en medio poroso, comportamiento del suelo y propuestas de medidas de mitigación».

Atentamente,

Walter José Víquez Mendoza
Asistente Proveeduría - FEPI
Corporación Bananera Nacional S.A. CORBANA

JVíquex
CC: Expediente FEPI
Consecutivo - Expediente